

# DICTAMEN

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO  
OFICIALÍA MAYOR



PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"  
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
**REVISIÓN**  
26 OCT. 2022  
OFICIALÍA MAYOR

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**C. DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**  
P R E S E N T E.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

#### **MARCO NORMATIVO**

**1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.** - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados,



se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

**2.- Cuenta Pública.** - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

**"Artículo 53.-** *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

*I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;*

*II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;*

*III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;*

*IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:*

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

*V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."*

**3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.** - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas



de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;"

**4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Entes Públicos.** - Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Municipios del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlo expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

**"Artículo 4.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Entes Públicos:** *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

**VIII. Entidades fiscalizadas:** *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

**5.- Informe Mensual.** - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

**6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.** - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**



**7.- Auditoría.** -Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

### **Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera**

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

### **Auditoría de Obra Pública**

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

### **Auditoría de Desempeño**

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

**8.- Reglas para la práctica de auditorías.** - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

**9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.** - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

**"A.** *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

**I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

**II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

**III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

**IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y*



*demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

- B.** *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*
- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*
- C.** *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*
- D.** *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

**10.- Contenido del Informe General y su análisis.** - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

**"Artículo 33.-** *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

**"Artículo 34.-** *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*



**VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

**VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

**11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.** -Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

**"Artículo 35.-** *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

**"Artículo 36.-** *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

*Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.*

*Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en*



*Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."*

**12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.-** En términos de lo establecido en los artículos 5º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 123, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

**13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.-** Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - Con fecha 30 de Septiembre de 2021 se publicó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 en el Boletín Oficial No. 39 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, quedando comprendido en dicho Programa el **H. Ayuntamiento de Los Cabos**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría del tipo de Cumplimiento y Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño.

**SEGUNDO.** - Con oficios números SGM/326/2020, SGM/369/2020, SGM/401/2020, SGM/423/2020, SGM/452/2020, SGM/008/2021, SGM/070/2021, SGM/092/2021, SGM/103/2021, SGM/163/2021, SGM/224/2021 y SGM/282/2021 el H. Ayuntamiento de Los Cabos remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, todos fuera del plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.** - Con oficio número CVASEBCS/016-2021 la Auditoría Superior del Estado recibió la Cuenta Pública anual del H. Ayuntamiento de Los Cabos dentro del plazo establecido en los Artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.** - Con fecha 01 de Diciembre de 2021 personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur notificó la orden de auditoría al H. Ayuntamiento de Los Cabos; posteriormente, con



fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-08-2020 de Cumplimiento y Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño a la Entidad Fiscalizada.

**QUINTO.** - Con oficios números ASEBCS-UAJ/001/2022, ASEBCS-UAJ/003/2022, ASEBCS-UAJ/004/2022, ASEBCS-UAJ/005/2022, ASEBCS-UAJ/006/2022, ASEBCS-UAJ/007/2022, ASEBCS-UAJ/008/2022, ASEBCS-UAJ/009/2022 y ASEBCS-UAJ/010/2022 la Auditoría Superior del Estado realizó requerimientos específicos de información para la planeación y desarrollo de los trabajos de auditoría.

**SEXTO.** - Con oficios números TGM/0048/2022, TGM/0049/2022, TGM/0050/2022, TGM/0051/2022, TGM/0052/2022, TGM/0053/2022, TGM/0054/2022, TGM/0055/2022, TGM/0056/2022, TGM/0081/2022 y TGM/0082/2022 la Entidad Fiscalizada dio respuesta a los requerimientos de información realizados por la Auditoría Superior del Estado.

**SÉPTIMO.** - Derivado de la aplicación de Procedimientos de Auditoría, se generaron un total de 59 resultados preliminares con observaciones y 7 recomendaciones de desempeño, que se le fincaron al ente público de referencia por la Auditoría Superior del Estado.

**OCTAVO.-** Con oficios números CM/079/2022, CM/073/2022, PM/TGM/0274/2022, PM/TGM/0275/2022, PM/TGM/0276/2022, PM/TGM/0277/2022, PM/TGM/0278/2022, TGM/0294/2022, TGM/0295/2022 y CM/120/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las acciones y recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 15 resultados preliminares, quedando 44 pendientes de solventar y 7 recomendaciones de desempeño por atender.

**NOVENO.** - Con fundamento en los Artículos 33 y 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 18 de Febrero de 2022 se turnó a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con oficio **ASEBCS/070/2022** el Informe Individual correspondiente al H. Ayuntamiento de Los Cabos y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

**DÉCIMO.-** Con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 07 de marzo de 2022, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/118/2022** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur del Ejercicio Fiscal 2020, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Posterior a la elaboración del Informe Individual, con oficios TGM/206/2022, TGM/207/2022, TGM/208/2022, TGM/221/2022, TGM/222/2022, TGM/223/2022 y TGM/224/2022, la Entidad Fiscalizada dio respuesta solventando 25 resultados con observación, de los que se manifiestan en el Informe Individual; quedando no solventados 19 resultados con observación y 7 recomendaciones de desempeño por atender.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Con fecha 26 de Abril de 2022 se dio por concluido el plazo para presentar información y consideraciones pertinentes tendientes a solventar las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



**DÉCIMO TERCERO.** - Mediante Oficio número **ASEBCS/344/2022**, el día 06 de Septiembre de 2022 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado H. Ayuntamiento de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Mediante oficio número **ASEBCS/355/2022**, notificado el día 02 de Septiembre de 2022, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2020, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

### **ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, arrojó los siguientes resultados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica de Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Los Cabos presentó su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020, la cual fue aprobada en la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de Noviembre de 2019, según acuerdo 160 y acta número 30; publicado en el Boletín Oficial número 52, tomo XLVI, del día 30 de Noviembre de 2019.

La iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, fue aprobada en la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de Noviembre de 2019, según acuerdo 160 y acta número 30; publicado en el Boletín Oficial número 52, tomo XLVI, del día 30 de Noviembre de 2019; presentándose a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur por la cantidad de \$2,997,242,083.00 (Dos mil novecientos noventa y siete millones doscientos cuarenta y dos mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual incluye los ingresos por derechos de agua por la cantidad de \$551,805,618.00 (Quinientos cincuenta y un millones ochocientos cinco mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), cobrados por el Organismo Operador Municipal, por lo que el estimado de ingresos para el Municipio de Los Cabos ascendió por la cantidad de \$2,445,436,465.00 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El Ayuntamiento de Los Cabos en la Décimo Cuarta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 32, en el Acuerdo 183, celebrada el día 17 de Diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto de egresos por la cantidad de **\$2,445,436,464.00** (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), integrando los ingresos con la misma base que el presupuesto de egresos por la cantidad de \$2,445,436,464.00 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

### **Modificaciones al Presupuesto Inicial.**



Atendiendo a lo señalado por el Artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público, se efectuó una reducción en el egreso, de las cuales se remitieron en la Cuenta Pública Anual.

Siendo una reducción neta por un importe de \$42,579,878.02 (Cuarenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$2,402,856,585.98 (Dos mil cuatrocientos dos millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 98/100 M.N.), no se tiene el acta de Cabildo correspondiente.

### Ingresos.

Los ingresos estimados y los ingresos recaudados se presentan a continuación:

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS CUENTA PÚBLICA 2020

Cifras en pesos

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
IMPUESTOS	\$ 856,103,172	\$ 865,002,956	\$ 8,899,783	1%
DERECHOS	176,104,570	125,867,481	(50,237,089)	-29%
PRODUCTOS	37,624,001	4,552,883	(33,071,118)	-88%
APROVECHAMIENTOS	46,546,026	50,041,224	3,495,197	8%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,296,559,295	1,140,390,858	(156,168,437)	-12%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	15,650,660	15,650,660	NA
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	32,499,399	26,770,055	(5,729,344)	-18%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	0.00	0	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$2,445,436,465</b>	<b>\$ 2,228,276,117</b>	<b>\$ (217,160,348)</b>	<b>-9%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal, Ayuntamiento de Los Cabos, Ejercicio Fiscal 2020.

### Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos:

Se estimaron recursos para la recepción de contribuciones, participaciones y recursos federales por un importe de \$2,445,436,465.00 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$2,228,276,117.00 (Dos mil doscientos veintiocho millones doscientos setenta y seis mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), **reflejó una menor** recaudación en términos absolutos de \$217,160,348.00 (Doscientos diecisiete millones ciento sesenta mil trescientos cuarenta y



ocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó una recaudación del **9% menor** a lo estimado.

En el **Capítulo de Impuestos**, se estimó una recaudación de \$856,103,172.00 (Ochocientos cincuenta y seis millones ciento tres mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$865,002,956.00 (Ochocientos sesenta y cinco millones dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$8,899,783.00 (Ocho millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100M.N.), que representó una variación del **1% mayor a lo estimado**.

Las principales partidas que presentaron un incremento en éste capítulo fueron: Predial Urbano con \$104,276,211.06 (Ciento cuatro millones doscientos setenta y seis mil doscientos once pesos 06/100 M.N.), Rezago de Predial Urbano con \$5,204,159.48 (Cinco millones doscientos cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.), Predial rustico con \$855,867.30 (Ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N.), Rezago de Predial Rústico con \$250,222.29 (Doscientos cincuenta mil doscientos veintidós pesos 29/100 M.N.), estas partidas se compensan con una disminución en Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles con \$85,581,039.51 (Ochenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil treinta y nueve pesos 51/100 M.N.), Impuesto Adicional con \$9,147,404.61 (Nueve millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cuatro pesos 61/100 M.N.), Impuesto por diversiones y espectáculos públicos con \$3,655,070.48 (Tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil setenta pesos 48/100 M.N.) y Accesorios con \$3,303,156.54 (Tres millones trescientos tres mil ciento cincuenta y seis pesos 54/100 M.N.).

En el Capítulo de Derechos, se estimaron recursos por \$176,104,570.00 (Ciento setenta y seis millones ciento cuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo recaudado de \$125,867,481.00 (Cientos veinticinco millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$50,237,089.00 (Cincuenta millones doscientos treinta y siete mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el **29% menor** a lo estimado.

Los principales disminuciones se presentaron en: Por Servicios, Autorizaciones, y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente con \$28,786,907.60 (Veintiocho millones setecientos ochenta y seis mil novecientos siete pesos 60/100 M.N.), Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias, de giros que expendan bebidas alcohólicas con \$10,620,681.33 (Diez millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y un pesos 33/100 M.N.), Accesorios con \$3,567,873.10 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.), Por servicios de inspección municipal con \$2,825,193.64 (Dos millones ochocientos veinticinco mil ciento noventa y tres pesos 64/100 M.N.), Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura con \$1,504,203.73 (Un millón quinientos cuatro mil doscientos tres pesos 73/100 M.N.), Por Servicios Catastrales con \$1,298,774.00 (Un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales con \$1,180,452.00 (Un millón ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común con \$393,457.10 (Trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.).

En el **Capítulo de Productos**, se estimó una recaudación de \$37,624,001.00 (Treinta y siete millones seiscientos veinticuatro mil un peso 00/ M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$4,552,883.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta



y tres pesos 00/100 M.N.), presentó un decremento en términos absolutos de \$33,071,118.00 (Treinta y tres millones setenta y un mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos significó el **88% menor** a lo estimado.

Esta disminución en la recaudación se debió principalmente a que se obtuvieron menores ingresos en Venta de solares propiedad del municipio con \$17,801,546.00 (Diecisiete millones ochocientos un mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), Productos Financieros con \$11,730,187.92 (Once millones setecientos treinta mil ciento ochenta y siete pesos 92/100 M.N.), Productos Derivados Del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público con \$3,362,186.72 (Tres millones trescientos sesenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos 72/100 M.N.) y Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de Mercados Municipales con \$176,769.00 (Ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Aprovechamientos**, se estimaron recursos por \$46,546,026.00 (Cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el importe recaudado de \$50,041,224.00 (Cincuenta millones cuarenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), reflejó un incremento de \$3,495,197.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que representó el **8% mayor** a lo estimado.

La principal partida que presentó una mayor recaudación, fueron en Aprovechamientos de tipo corriente con \$3,495,197.13 (Tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento noventa y siete pesos 13/100 M.N.).

En el **Capítulo de Participaciones**, se estimaron recursos por \$777,487,181.00 (Setecientos setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento un peso 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el ingreso recaudado de \$695,527,930.00 (Seiscientos noventa y cinco millones quinientos veintisiete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), presentó una disminución en términos absolutos de \$81,959,250.59 (Ochenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 59/100 M.N.), que en términos relativos representó el **11% menor** a lo estimado.

Dentro de éste Capítulo, las partidas que presentaron una menor recaudación, fueron: Impuesto del 2.5% sobre nóminas con \$43,621,137.00 (Cuarenta y tres millones seiscientos veintiún mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), Registro Público de la Propiedad y del Comercio con \$23,025,109.00 (Veintitrés millones veinticinco mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), Control vehicular con \$20,325,687.00 (Veinte millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), Impuestos especiales con \$3,549,817.00 (Tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), Impuesto sobre enajenación de bienes \$1,416,375.00 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), Impuesto a la Gasolina y el Diésel con \$984,597.30 (Novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), Registro Civil con \$724,199.00 (Setecientos veinticuatro mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Impuesto sobre Automóviles Nuevos \$549,600.20 (Quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 20/100 M.N.), Fondo de fomento municipal con \$474,323.58 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos veintitrés pesos 58/100 M.N.), Impuesto estatal vehicular con \$95,142.00 (Noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y Tenencia con \$26,908.00 (Veintiséis mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), así mismo; estas partidas fueron compensadas con una mayor recaudación respecto con lo estimado en Fondo general con \$11,573,922.49 (Once millones quinientos setenta y tres mil novecientos veintidós pesos 49/100 M.N.)



y Fondo de fiscalización con \$ 1,259,722.00 (Un millón doscientos cincuenta nueve mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Aportaciones**, se estimaron recursos por \$388,209,126.00 (Trescientos ochenta y ocho millones doscientos nueve mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el importe recaudado de \$341,208,656.00 (Trescientos cuarenta y un millones doscientos ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), reflejó una disminución de \$47,000,470.00 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), que representó **el 12% menor** a lo estimado.

Para este capítulo se efectuó una disminución presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) con \$48,343,472.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), esta partida fue compensada con una mayor recaudación respecto con lo estimado en Fondo de Fortalecimiento para los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) con \$1,343,003.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil tres pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Convenios**, se estimaron recursos por \$12,450,579.00 (Doce millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo recaudado de \$16,699,356.00 (Dieciséis millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), reflejó un incremento en la recaudación en términos absolutos de \$4,248,777.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que representó el **34% mayor** a lo estimado.

Dentro de este Capítulo, la partida que presentó una mayor recaudación fue: Convenio FORTASEG con \$4,248,781.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Incentivo derivado de la colaboración fiscal**, se estimaron recursos por \$118,412,409.00 (Ciento dieciocho millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo recaudado de \$86,954,916.00 (Ochenta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), reflejó una disminución en la recaudación en términos absolutos de \$31,457,493.00 (Treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que representó el **27% menor** a lo estimado.

En el **Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, no se estimaron recursos, sin embargo, se obtuvo una recaudación de \$15,650,659.79 (Quince millones seiscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.), correspondientes a la partida Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.

En el **Capítulo de Otros Ingresos y Beneficios**, se estimaron recursos por \$32,499,399.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo recaudado de \$26,770,055.00 (Veintiséis millones setecientos setenta mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), reflejó una disminución en la recaudación en



términos absolutos de \$5,729,344.00 (Cinco millones setecientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que representó el **18% menor** a lo estimado.

Los egresos aprobados y devengados se presentan a continuación:

**AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
 Cifras en Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	DEVENGADO	DIFERENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
SERVICIOS PERSONALES	\$ 801,272,876	\$ 1,092,489,719	\$291,216,844	36%
MATERIALES Y SUMINISTROS	248,607,960	281,088,791	32,480,831	13%
SERVICIOS GENERALES	455,878,413	467,363,928	11,485,516	3%
TRANSFERENCIAS	326,834,589	192,390,514	(134,444,075)	-41%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	78,077,714	89,896,683	11,818,969	15%
INVERSIÓN PÚBLICA	370,000,000	81,484,721	(288,515,279)	-78%
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	119,734,030	0	(119,734,030)	-100%
DEUDA PÚBLICA	45,030,883	27,489,365	(17,541,518)	-39%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$2,445,436,464</b>	<b>\$2,232,203,722</b>	<b>\$ (213,232,742)</b>	<b>-9%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal, Ayuntamiento de Los Cabos, Ejercicio Fiscal 2020

**Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos**

El total de los egresos autorizados durante el ejercicio 2020, fue de \$2,445,436,464.00 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$2,232,203,722.00 (Dos mil doscientos treinta y dos millones doscientos tres mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), se presentó un subejercicio en términos absolutos de \$213,232,742.00 (Doscientos trece millones doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el **9% menor** a lo presupuestado.

Para los egresos se efectuó una reducción neta por un importe de \$42,579,878.00 (Cuarenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$2,402,856,586.00



(Dos mil cuatrocientos dos millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Servicios personales**, se aprobaron dentro del Presupuestos de Egresos recursos por \$801,272,876.00 (Ochocientos un millones doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$1,092,489,719.00 (Mil noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), presentó un **sobre ejercicio** de \$291,216,844.00 (Doscientos noventa y un millones doscientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó **el 36% mayor** a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$324,909,808.18 (Trescientos veinticuatro millones novecientos nueve mil ochocientos ocho pesos 18/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,126,182,683.76 (Mil ciento veintiséis millones ciento ochenta y dos mil seis cientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.).

Las principales partidas que presentaron un **sobre ejercicio** fueron: Otras previsiones de carácter laboral y económico con \$211,043,729.26 (Doscientos once millones cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), Otras prestaciones sociales y económicas con \$55,407,133.18 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos siete mil ciento treinta y tres pesos 18/100 M.N.), Sueldos base con \$41,714,402.51 (Cuarenta y un millones setecientos catorce mil cuatrocientos dos pesos 51/100 M.N.), Compensación por servicios con \$14,073,237.04 (Catorce millones setenta y tres mil doscientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.), Aportaciones al FOVISSSTE con \$2,149,937.91 (Dos millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 91/100 M.N.) y Sobresueldo con \$1,835,726.17 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil setecientos veintiséis pesos 17/100 M.N.), estos **sobre ejercicios** fueron compensados con un menor ejercicio en el gasto, principalmente en las partidas de Bonos sindicales con \$18,535,020.23 (Dieciocho millones quinientos treinta y cinco mil veinte pesos 23/100 M.N.) y Aportaciones al ISSSTE con \$16,509,669.98 (Dieciséis millones quinientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, se aprobaron recursos por \$248,607,960.00 (Doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$281,088,791.00 (Doscientos ochenta y un millones ochenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), presentó un **sobre ejercicio** de \$32,480,831.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el **13% mayor** a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$28,748,089.56 (Veintiocho millones setecientos cuarenta y ocho mil ochenta y nueve pesos 56/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$277,356,049.72 (Doscientos setenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.).

Este sobre ejercicio se debió principalmente en las partidas de Combustible con \$50,742,775.16 (Cincuenta millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.), Productos alimenticios para personal en las instalaciones de las dependencias con \$9,920,407.27 (Nueve millones novecientos veinte mil cuatrocientos siete pesos 27/100 M.N.), Ropa, Vestuario y equipo con \$7,003,150.68 (Siete millones tres mil ciento cincuenta pesos 68/100 M.N.), Medicinas y productos farmacéuticos con \$1,376,820.46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N.), estos **sobre ejercicios** fueron compensados con un menor ejercicio en el



gasto, principalmente en la partida de Alimentación de personas con \$14,097,410.00 (Catorce millones noventa y siete mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones con \$9,876,581.07 (Nueve millones ochocientos setenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 07/100 M.N.), Materiales y útiles de impresión y reproducción con \$4,438,282.84 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 84/100 M.N.), Materiales, útiles y equipos menores de oficina con \$3,648,221.11 (Tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiún pesos 11/100 M.N.).

En el **Capítulo de Servicios Generales** se aprobaron recursos por \$455,878,413.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$467,363,928.00 (Cuatrocientos sesenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio de \$11,485,516.00 (Once millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que representó en términos relativos el **3% mayor** a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$14,314,760.71 (Catorce millones trescientos catorce mil setecientos sesenta pesos 71/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$470,193,173.41 (Cuatrocientos setenta millones ciento noventa y tres mil ciento setenta y tres pesos 41/100 M.N.).

Las principales partidas con un **sobre ejercicio** dentro de este Capítulo, fueron: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información con \$61,509,088.40 (Sesenta y un millones quinientos nueve mil ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.), Arrendamiento de vehículos con \$32,439,800.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas con \$27,935,248.67 (Veintisiete millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.), Congresos y convenciones con \$5,540,000.00 (Cinco millones quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales con \$4,071,295.81 (Cuatro millones setenta y un millones doscientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N.), estos **sobre ejercicios** fueron compensados con un menor ejercicio en el gasto, principalmente en las partidas de Festividades y Eventos con \$27,756,213.36 (Veintisiete millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos trece pesos 36/100 M.N.), Servicio de energía eléctrica con \$19,495,591.41 (Diecinueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos noventa y un pesos 41/100 M.N.), Seguros con \$8,709,013.50 (Ocho millones setecientos nueve mil trece pesos 50/100 M.N.), Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas con \$1,985,381.23 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 23/100 M.N.).

En el **Capítulo de Transferencias**, se aprobaron recursos por \$326,834,589.00 (Trescientos veintiséis millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que al ser comparado con lo devengado por \$192,390,514.00 (Ciento noventa y dos millones trescientos noventa mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$134,444,075.00 (Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el **41% menor** a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$130,349,934.84 (Ciento treinta millones trescientos cuarenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$196,484,653.73 (Ciento noventa y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 73/100 M.N.).



Las partidas más significativas que originaron el **subejercicio** en este Capítulo fueron: Apoyo FAISM RAMO 33 con \$126,832,905.03 (Ciento veintiséis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos cinco pesos 03/100 M.N.), Acciones Deportivas con \$20,631,392.05 (Veinte millones seiscientos treinta y un mil trescientos noventa y dos pesos 05/100 M.N.), Apoyo a Instituciones y Asociaciones Civiles con \$1,419,585.70 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), estos **subejercicios** fueron compensados con un mayor ejercicio en el gasto, principalmente en la partida de Otros apoyos con \$14,520,032.78 (Catorce millones quinientos veinte mil treinta y dos pesos 78/100 M.N.).

En el **Capítulo de Bienes Muebles e Intangibles**, se aprobaron recursos por \$78,077,714.00 (Setenta y ocho millones setenta y siete mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$89,896,683.00 (Ochenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), presentó un **sobre ejercicio** de \$11,818,969.00 (Once millones ochocientos dieciocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó en términos relativos el **15% mayor** a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$46,162,821.58 (Cuarenta y seis millones ciento sesenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 58/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$31,914,892.42 (Treinta y un millones novecientos catorce mil ochocientos noventa y dos pesos 42/100 M.N.),

Las principales partidas que presentaron un **sobre ejercicio** fueron: Equipo de comunicación y telecomunicación con \$36,717,973.57 (Treinta y seis millones setecientos diecisiete mil novecientos setenta y tres pesos 57/100 M.N.), Equipo de defensa y seguridad con \$21,141,875.00 (Veintiún millones ciento cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), estos **sobre ejercicios** fueron compensados con un menor ejercicio en el gasto, principalmente en las partidas de Cámaras y Circuitos Cerrados de Seguridad con \$24,026,560.00 (Veinticuatro millones veintiséis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), Sistemas de Rastreo Satelital (GPS) con \$21,000,000.00 (Veintiún millones 00/100 M.N.), Licencias Microsoft Windows con \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), Equipo médico y de laboratorio con \$523,645.56 (Quinientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.).

En el Capítulo de **Inversión Pública**, se aprobaron recursos por \$370,000,000.00 (Trescientos setenta millones 00/100 M.N.), y devengó un importe por \$81,484,721.00 (Ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), presentó un **subejercicio** de \$288,515,279.00 (Doscientos ochenta y ocho millones quinientos quince mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó en términos relativos el 78% menor a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$255,516,412.95 (Doscientos cincuenta y cinco millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos doce pesos 95/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$114,483,587.05 (Ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.).

En el **Capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones**, efectuando una asignación presupuestal de \$119,734,030.00 (Ciento diecinueve millones setecientos treinta y cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.), sin que se registraran erogaciones por este concepto.



Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$24,218,674.82 (Veinticuatro millones doscientos dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$143,952,704.82 (Ciento cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro pesos 82/100 M.N.)

En el **Capítulo de Deuda Pública**, se aprobaron recursos por \$45,030,883 (Cuarenta y cinco millones treinta mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo devengado por \$27,489,365.00 (Veintisiete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), presentó un **subejercicio** de \$17,541,518.00 (Diecisiete millones quinientos cuarenta y un mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el **39% menor** a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$2,742,041.92 (Dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuarenta y un pesos 92/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$42,288,841.07 (Cuarenta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 07/100 M.N.).

Las partidas que presentaron un **subejercicio** fueron: Intereses del Crédito Simple Banorte con \$13,191,295.76 (Trece millones ciento noventa y un mil doscientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.), Pago de Principal (Capital) Crédito Simple Banorte con \$7,414,696.00 (Siete millones cuatrocientos catorce mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y Costos por coberturas con \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), estos subejercicios fueron compensados con un mayor ejercicio en el gasto con las partidas: Intereses del Crédito Santander con \$5,340,714.24 (Cinco millones trescientos cuarenta mil setecientos catorce pesos 24/100 M.N.) y Diferencia por tipo de cambio negativo en efectivo y equivalentes con \$2,223,759.28 (Dos millones doscientos veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.).

La situación Final de los resultados de la auditoría al H. Ayuntamiento de Los Cabos se resume en el siguiente cuadro:

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

#### Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	50	38	12
OBRA PÚBLICA	9	2	7
<b>SUBTOTAL</b>	<b>59</b>	<b>40</b>	<b>19</b>

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	7	0	7
<b>SUBTOTAL</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>7</b>



<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	<b>40</b>	<b>26</b>
--------------	-----------	-----------	-----------

**Resumen por importes**

<b>RESULTADOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE SOLVENTADO</b>	<b>IMPORTE NO SOLVENTADO</b>
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$1,133,297,549.32	\$233,280,217.32	\$900,017,332.00
OBRA PÚBLICA	\$1,564,375.65	\$317,586.73	\$1,246,788.92

<b>TOTAL</b>	<b>\$1,134,861,924.97</b>	<b>\$233,597,804.05</b>	<b>\$901,264,120.92</b>
--------------	---------------------------	-------------------------	-------------------------

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, se determinaron 59 resultados preliminares con observación y 7 recomendaciones resultantes de la auditoría de desempeño, de las cuales fueron 40 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa, que representan el **68%** de los resultados observados. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 19 Resultados con observación no solventados con un importe de **\$901,264,120.92** (Novecientos un millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento veinte pesos 92/100 M. N.) y 7 recomendaciones de desempeño no atendidas. por lo siguientes motivos:

**RESULTADOS NO SOLVENTADOS:**

**RESULTADO: C-1 Control Interno.**

Del análisis y evaluación del control interno se determinó un nivel medio proporcionando una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

**RESULTADO: C-4**

Se observó que el inventario físico de bienes muebles no se encuentra conciliado con registros contables.

**RESULTADO: C-5**

Se observó que el inventario físico de bienes inmuebles no se encuentra conciliado con registros contables.

**RESULTADO: C-7**

No presentaron la información de los indicadores de resultados conforme a la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RESULTADO: E-1**

Se observó que las nóminas no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables, teniendo una cantidad total de \$ 831,939,537.70 (Ochocientos treinta y un millones novecientos treinta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 70/100 M.N.).

**RESULTADO: E-4**

Se verificó que se realizó la contratación de arrendamientos, bienes y servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa por la cantidad de \$17,065,328.40 (Diecisiete millones sesenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 40/100 M.N.), observándose que lo remitido por el



Ayuntamiento no justifica la contratación de manera directa, ni acredita debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo se detectó lo siguiente:

1. No envían por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. No se remitió copia del soporte documental de la póliza número 8336 por un total de \$117,716.80 (Ciento diecisiete mil setecientos dieciséis pesos 80/100 M.N.).
3. No se enviaron las pólizas de registro contable de cada una de las erogaciones realizadas con las facturas número A-15, A-16 y A17, por la cantidad de \$410,640.00 (Cuatrocientos diez mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
4. No se enviaron los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

**RESULTADO: E-5**

Se verificó que se realizó la contratación de arrendamientos, bienes y servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa por la cantidad de \$ 17,575,131.15 (Diecisiete millones quinientos setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 15/100 M.N.), observándose que lo remitido por el Ayuntamiento no justifica la contratación de manera directa, ni acredita debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo no envían por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

**RESULTADO: E-6**

Se verificó que se realizó la contratación de arrendamientos, de bienes y servicios mediante por el procedimiento de adjudicación directa por la cantidad de \$17,518,734.59 (Diecisiete millones quinientos dieciocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.), observándose que lo remitido por el Ayuntamiento no justifica la contratación de manera directa, ni acredita debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo no envían por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y no se remitieron las pólizas de registro y las facturas emitidas por el proveedor por la cantidad de \$2,214,761.79 (Dos millones doscientos catorce mil setecientos sesenta y un pesos 79/100 M.N.).

**RESULTADO: E-8**

Se verificó que se realizó la contratación de arrendamientos, bienes y servicios con recursos propios mediante el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$8,482,349.20 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.), observándose que lo remitido por el Ayuntamiento no justifica la contratación de manera directa, ni acredita debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo de la validación realizada a los CFDI se detectaron facturas canceladas y algunas no se pudieron validar por la poca visibilidad en los comprobantes, por



lo que se requiere se remita la validación actualizada de todos los CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, así mismo se requiere de la intervención de contraloría para de inicie las investigaciones, determine los procedimientos y la resolución final.

#### **RESULTADO: E-9**

Se verificó que se realizó la contratación de arrendamientos, bienes y servicios con recurso propio al mediante el procedimiento de adjudicación directa por la cantidad de \$1,320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), observándose que lo remitido por el Ayuntamiento no justifica la contratación de manera directa, ni acredita debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo no remiten lo siguiente:

- Por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- No se remitió la documentación soporte comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), consistente contrato y las pólizas número 8861, 10756 y 14911.

#### **RESULTADO: E-10**

Se verificó que se realizó la contratación de arrendamientos, bienes y servicios con recurso propio mediante por el procedimiento de adjudicación directa, informando que el recurso comprometido es por la cantidad de \$4,689,450.96 (Cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 96/100 M.N.), observándose que lo remitido por el Ayuntamiento no justifica la contratación de manera directa, ni acredita debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo no envían los siguiente:

- No envían por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- No anexan los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

#### **RESULTADO: E-11**

Se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios con recurso propio mediante el procedimiento de adjudicación directa, informando que el recurso comprometido es por la cantidad de \$1,426,800.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), observándose que lo remitido por el Ayuntamiento no justifica la contratación de manera directa, ni acredita debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo no envían por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



## **RESULTADOS DE OBRA PÚBLICA:**

### **RESULTADO DE OBRA PÚBLICA: AOP-01**

En respuesta al oficio ASEBCS/130/2021 del 19 de agosto de 2021, el H. Ayuntamiento de Los Cabos, envió la documentación para su revisión y análisis a través del oficio número PM/TGM/0815 del 06 de septiembre de 2021, donde se observó que la entidad no emitió el programa anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de bienes inmuebles de la entidad, el cual deberá contener como mínimo: nombre de la obra, importe autorizado, tipo de recurso, localidad, modalidad de contratación, tipo de adjudicación y periodo de ejecución.

### **RESULTADO DE OBRA PÚBLICA: AOP-02**

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Rehabilitación de Cubierta y Baños para Mercado Municipal de San José del Cabo, con número de contrato DGOPYAH/DOP/SJC/OC/RP-002-20, por un importe de \$262,371.78 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y un pesos 78/100 M.N.), registrada en la cuenta 1.2.3.5.2.1.4.1 Edificación No Habitacional en Proceso, observándose que la entidad no ha presentado los permisos y licencias para la ejecución de los trabajos realizados y las pólizas donde se encuentran registradas del pasivo

### **RESULTADO DE OBRA PÚBLICA: AOP-03**

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Rehabilitación de Exhorto Municipal en las Instalaciones del Palacio Municipal, de San José del Cabo, con número de contrato DGOPYAH/DOP/SJC/OC/RP-001-20, por un importe de \$84,430.47 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 47/100 M.N.), observándose que no ha presentado los permisos y licencias para la ejecución de los trabajos realizados y las pólizas donde se encuentran registradas del pasivo

### **RESULTADO DE OBRA PÚBLICA: AOP-04**

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Rehabilitación de Cuarto de Basura y Piso en Mercado Municipal de San José del Cabo, con número de contrato DGOPYAH/DOP/SJC/OC/RP/003-20, por un importe de \$269,439.84 (Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.), observándose que no ha presentado los permisos y licencias para la ejecución de los trabajos realizados y las pólizas donde se encuentran registradas del pasivo

### **RESULTADO DE OBRA PÚBLICA: AOP-05**

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Remodelación de Oficinas de Recaudación de Rentas de Cabo San Lucas, con número de contrato TES/OFICREC/CSL/RP-001-2020, por un importe de \$213,315.53 (Doscientos trece mil trescientos quince pesos 53/100 M.N.), observándose que no ha presentado oficio asignación de superintendente responsable de la obra (contratista) y fianza de vicios ocultos.



#### **RESULTADO DE OBRA PÚBLICA: AOP-08**

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Suministro y Colocación de Malla Sombra en la Escuela Primaria Francisco Romero Escopinichi, Ubicada en Chula Vista de Cabo San Lucas, con número de contrato DGOPYAH/DOP/CSL/OC/RP-005-20, por un importe de \$165,356.51(Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 51/100 M.N.), observándose que no ha presentado Los permisos y licencias para la ejecución de los trabajos realizados.

#### **RESULTADO DE OBRA PÚBLICA: AOP-09**

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Construcción de Muro Perimetral, Rampas y Escalones en Escuela Primaria Francisco Javier Mina, con número de contrato DGOPYAH/DOP/SJC/OC/RP-006-20, por un importe de \$251,874.79 (Doscientos Cincuenta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), observándose que no ha presentado Los permisos y licencias para la ejecución de los trabajos realizados.

#### **RESULTADOS DE DESEMPEÑO:**

##### **RESULTADO: D-1**

La entidad fiscalizada no presentó documentación que permita verificar el cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a los apartados específicos con la información relativa a la distribución detallada del presupuesto de egresos, un listado de programas con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

##### **RESULTADO: D-2**

El portal de internet de la entidad fiscalizada no presenta los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y formatos accesibles el contenido de la información financiera respecto a la Ley de Ingresos y del Presupuesto de egresos aprobados.

##### **RESULTADO: D-3**

El acta de Cabildo donde se aprueba el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que se fiscaliza, solo menciona la distribución del mismo por diversas clasificaciones, incumpliendo con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur que establece que se deberán asentar las cifras que por cada programa y ramo se hayan autorizado.

##### **RESULTADO: D-4**

La entidad fiscalizada distribuyó a sus diversas dependencias, entidades y organismos, los documentos identificados como: Carátula, identificación de causas, árbol de problemas, árbol de objetivos, y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para ser llenados por cada uno de los proyectos que estas oficinas hubieran considerado en su Programa Operativo Anual, sin embargo la revisión de la



información plasmada en cada uno de ellos deja ver una falta de capacitación al personal que tuvo a cargo esa función.

#### **RESULTADO: D-5**

las Matrices de Indicadores para Resultados (MIRs), se analizaron 27 de ellas, presentando casi en su totalidad, un desconocimiento de la Metodología del Marco Lógico (MML), iniciando con el formato, éste no incluyó la columna de "Supuestos", los cuales son un elemento esencial en la verificación de la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Tampoco se respeta la sintaxis que recomienda la Metodología del Marco Lógico (MML) y se aprecia una total incongruencia entre los objetivos, los indicadores y los medios de verificación, lo cual impide verificar la lógica horizontal. En general los documentos presentados no aportan utilidad al proceso de planeación, programación y presupuestación.

#### **RESULTADO: D-6**

La entidad fiscalizada no presentó documentación que compruebe que se llevó a cabo el proceso de evaluación de cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en su Programa Operativo Anual y en sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIRs).

#### **RESULTADO: D-7**

El portal de internet de la entidad fiscalizada, en su sección de transparencia, en esta fracción no reporta ninguna información, solo plasma una nota aclarando que en todo el ejercicio la Contraloría Municipal no realizó auditorías, lo cual no tiene sentido ya que es la función de este órgano interno de control, además que existen órganos de fiscalización externos que también realizan auditorías a la entidad.

#### **Acciones:**

En el entendido, se recomienda la presentación de denuncias administrativas y/o penales, por la posible comisión de las faltas administrativas establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y demás disposiciones legales aplicables.

Para lo cual se le solicita no ser reincidente en situaciones posteriores a dichas anomalías, esto con el fin de evitar medidas de apremio.

Por todo lo anterior:

### **EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:**

**PRIMERO.** - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, NO aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2020, ejercida por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.



**SEGUNDO.-** La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento de Los Cabos, No presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, NO presentó la los Informes Mensuales en el plazo establecido.

**TERCERO.-** La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al H. Ayuntamiento de Los Cabos, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de fiscalización establecidas en la Ley y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de dicho ente público.

**CUARTO.-** La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

**QUINTO. -** Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**SEXTO. -** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

**SÉPTIMO. -** Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TRANSITORIO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO  
"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"  
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**



**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ-GÓMEZ  
PRESIDENTE**



**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ  
SECRETARIO**



**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA  
SECRETARIA**

# DECRETO

XVI LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO  
OFICIALÍA MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
XVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. O. M/493/2022

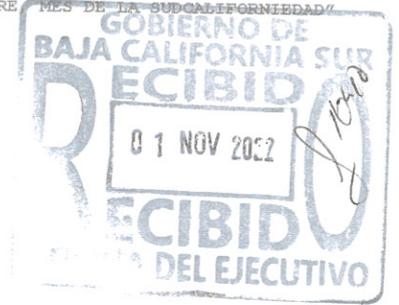
La Paz, B.C.S., a 28 de Octubre de 2022

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARRALLO FÉLIX"  
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"  
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"  
"OCTUBRE MES DE LA SUBCALIFORNIEDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
**ACUSE**

OFICIALÍA MAYOR

PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-



Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2873** aprobado el día 27 de Octubre del presente año, por esta XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual **"EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020, EJERCIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS"**, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C.C.P.- LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
C.C.P.- LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- MISMO FIN.  
C.C.P.- EXPEDIENTE.



**DECRETO 2873**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA:**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020, EJERCIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.**

**PRIMERO.** - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, NO aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2020, ejercida por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.**- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento de Los Cabos, No presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, NO presentó la los Informes Mensuales en el plazo establecido.

**TERCERO.**- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al H. Ayuntamiento de Los Cabos, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de fiscalización establecidas en la Ley y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de dicho ente público.

**CUARTO.**- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar



## PODER LEGISLATIVO

responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

**QUINTO.** - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**SEXTO.** - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

**SÉPTIMO.** - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

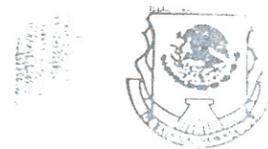
### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.**

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO  
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR  
SECRETARIO**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR